



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

2410 /2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO.  
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Amacueca, Jalisco del ejercicio fiscal 2019, ordenada mediante oficio número 1924/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, practicada del 31 de agosto al 04 de septiembre de 2020, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 12, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, atendiendo además a los términos y disposiciones establecidas en los acuerdos legislativos 1186-LXII-20 y 62-LXII-20, el primero aprobado el día 19 de marzo de 2020 y el segundo el día 21 de julio de 2020, ambos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los días 23 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020, mediante los cuales se determinó la suspensión y reanudación, respectivamente, de los términos y plazos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibida que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedora a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Recibido  
31/10/2020



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2410 /2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los CC. Presidenta Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicadas en la Avenida Niños Héroe número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

ATENTAMENTE.

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia  
contra las Mujeres y su Igualdad Salarial.  
Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2020.



- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.
- c.c.p. Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.
- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla. - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
- c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

MTA/PLHVB/CALCO/paof

**MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO**  
**PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE**  
**EJERCICIO FISCAL 2019**

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al Mtra. Luz Elvira Durán Valenzuela, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2019. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACION: 19-DAM-PO-001-700400-A-01

MES: Enero a diciembre

**DESCRIPCION DE LA OBSERVACION**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de aportación municipal a SIMAR"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, oficios en los que se remiten las facturas y comprobantes fiscales digitales expedidos por el Sistema Inter municipal de Manejo de Residuos Lagunas y certificación del acuerdo de Ayuntamiento que aprobó por unanimidad la aportación para la compra de camión compactador, lo anterior en relación al gasto registrado en la póliza de egresos No. 4202016, para equipamiento.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron así como no acredita el tonelaje depositados en el relleno sanitario. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$455,126.24

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del contrato y/o convenio debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
- Copia certificada de las bitácoras que contengan las toneladas de residuos depositados en el relleno sanitario.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FECHA	POLIZA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
08/01/19	3	8A11	Aportacion para la compra de predio Texcalame para la estacion de transferencia	\$57,758.83
23/02/19	26	51E3	Aportacion por participacion enero 2019	11,684.97
19/03/19	4202009	E1EB	Pago 4 de 4 adeudo 2016 y 2017	27,519.23
19/03/19	4202010	DC46	Aportacion de participacion febrero 2019	13,759.62
02/04/19	4202002	C071	Aportacion de participacion marzo 2019	27,519.24
16/04/19	4202034	CC2E	Aportacion de participacion abril 2019	13,759.62
20/05/19	4202019	4889	Aportacion de participacion mayo 2019	13,759.62
17/06/19	4202017	F252	Aportacion de participacion junio 2019	13,759.62
16/07/19	4202009	CODF	Aportacion de participacion julio 2019	13,759.62
16/07/19	4202010	D3EB	Mantenimiento del relleno sanitario	29,869.07
17/09/19	4202015	1EB8	Aportacion de participacion agosto 2019	13,759.62
17/09/19	4202011	3A33	Pago por disposicion final de residuos septiembre 2019	39,236.59
19/11/19	4202008	27C3	Pago por disposicion final de 101.58 toneladas de residuos solidos urbanos octubre 2019	30,086.98
19/11/19	4202016	09C7	Aportacion para equipamiento	118,700.00
19/12/19	16	24E9	Pago por disposicion final de 101.94 toneladas de residuos solidos urbanos noviembre 2019	30,193.61
Suma:				\$455,126.24

CUENTA CONTABLE: 5138-299-101 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 2589, de fecha 01 de enero de 2019, elaborada por concepto de "Pago de música para celebrar el Año Nuevo"; a la que anexan la orden de pago No. 0017, póliza de cheque No. 2589, cuyo cheque se expidió a favor del C. Rafael Llamas Corona, comprobante fiscal digital No. A37, expedido por el proveedor Rafael Llamas Corona y certificación de acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprobó por mayoría.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita la realización del evento y presentación del grupo artístico, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSEVACION: 19-DAM-PO-002-700400-A-01 FOLIO No. 299 IMPORTE \$23,200.00</p>	<p>MES: Enero</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación del grupo artístico.</li> <li>• Copia certificada de la memoria fotográfica.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 5134-500-101 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de seguro de vehículos"; a las que anexan las ordenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, pólizas de cheque, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., por pago en parcialidades, formatos de pago y copias de las pólizas de seguro.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de los vehículos asegurados y no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSEVACION: 19-DAM-PO-003-700400-A-01 FOLIO No. Varios IMPORTE \$102,542.84</p>	<p>MES: Varios</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los vehículos asegurados.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación de la aseguradora.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>FECHA</p> <p>06/02/19 21/03/19 17/04/19</p>	<p>POLIZA</p> <p>Dodge Ram 2016, Ford Escape 2005, Aunbus 2017, Chevrolet Suburban 2000, Ford Econoline 2008, Dodge Ram 2014, Ford F-350 2014, Nissan Urvan 2011, Ford</p>	<p>VEHICULOS</p> <p>IMPORTES</p> <p>\$13,819.35 7,784.36 7,784.36</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.

MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

18/09/19	42022788	F450 2004, Nissan NP300 2010, Ford Ranger 2012,	7,784.35
15/07/19	42022818	Dodge Ram 2019, autobus 2019 y Nissan NV350 2020	9,624.00
23/09/19	42022857		13,417.29
17/09/19	42022895		11,460.67
16/10/19	42022921		7,482.57
25/11/19	42022969		12,328.70
07/12/19	42022984		11,050.91
Suma:			\$102,543.84

CUENTA CONTABLE: 5133-100-101

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-004-700400-A-01

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de asesoría laboral"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de las transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Asesoría Laboral, Financiera, Empresarial y Fiscal Jimmag S.C.

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

\$45,104.00

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la asesoría laboral.
- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervinieren, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del prestador del servicio.
- Copia certificada del informe de actividades firmado por el prestador del servicio.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados.
- Copia certificada de las facturas completas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de la asesoría laboral, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la prestación del servicio y que resultados obtuvieron; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
06/02/19	7	No legible	Asesoría juicio EXP3472/2010-62 febrero	\$3,290.00
29/02/19	25	No legible	Asesoría y ejecución	3,480.00
09/03/19	4202002	No legible	Asesoría juicio EXP3472/2010-62 marzo	5,220.00
28/03/19	4202019	No legible	Asesoría y ejecución	3,944.00
05/04/19	4202006	No legible	Asesoría y ejecución	5,220.00
07/05/19	4202005	No legible	Asesoría y ejecución	5,220.00
29/06/19	4202024	No legible	Asesoría y ejecución	5,220.00
11/11/19	4202002	No legible	Asesoría y ejecución	6,360.00
11/11/19	4202003	AR22	Asesoría y ejecución	5,220.00
Suma:				\$45,104.00

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-005-700400-A-01

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

\$33,988.00

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MES: Febrero

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 4, de fecha 01 de febrero de 2019, elaborada por concepto de "Pago de renta de mobiliario para feria tradicional"; a la que anexan la orden de pago No. 0144, comprobante de la transferencia bancaria, certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidencia municipal o el Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto de

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.



MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

\$80,600.00, comprobante fiscal digital No. B120 expedido por la proveedora Karla Alejandra Evangelista Avalos y copia de fotografía a manera de memoria.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el Instrumento Jurídico por el cual se obligaron las partes, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la realización del evento y prestación del servicio de arrendamiento, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

• Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.  
• Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.  
• Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y prestación del servicio de arrendamiento.  
• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.  
Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5134-400-101

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-006-700400-A-01

MES: Febrero

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 29, de fecha 28 de febrero de 2019, elaborada por concepto de "Pago de fianzas a Sofimex"; a la que anexan la orden de pago No. 0152, comprobante de la transferencia bancaria y comprobantes fiscales digitales Nos. AA629992, AA629997 y AA630007, expedidos por el proveedor Afianzadora Sofimex, S.A.

\$16,721.40

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de las fianzas, no anexa las fianzas que señalen las obligaciones de las partes, no acredita quienes fueron sujetos de dichas fianzas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

• Copia certificada del acta de Ayuntamiento, que aprobó el pago de las fianzas.  
• Copia certificada de las fianzas respecto de los beneficiarios, en las que se señale quienes fueron los sujetos de las mismas.  
• Copia certificada de la relación de personas afianzadas.  
• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.  
Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5138-201-101

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-007-700400-A-01

MES: Febrero

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 2624, de fecha 07 de febrero de 2019, elaborada por concepto de "Pago de renta de audio e iluminación para evento Feria Tradicional Amacueca 2019"; a la que anexan la orden de pago No. 0170, póliza de cheque No. 2624, comprobante fiscal digital No. D404 expedido por el proveedor Héctor Jonathan Martínez Aguilar y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidencia municipal o el Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto de \$80,600.00

\$40,716.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:  
• Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la realización del evento y prestación del servicio contratado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-008-700400-A-01

CUENTA CONTABLE: 5129-600-101

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 4202014, de fecha 10 de abril de 2019, elaborada por concepto de "Pago de factura de cremallera dirección hidráulica"; a la que anexan la orden de pago No. 0351, comprobante de la transferencia bancaria, solicitud de compra, certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidencia municipal o el Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto de \$80 600.00 y comprobante fiscal digital No. RZ-772, expedido por la proveedora Victoria López Hernández.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no especifica a que vehículo se le compró la refacción, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal del mismo, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUENTA CONTABLE: 5135-500-101

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 4202019, de fecha 23 de abril de 2019, elaborada por concepto de "Reparación de patrulla"; a la que anexan la orden de pago No. 0354, comprobante de la transferencia bancaria, solicitud de compra, certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidencia municipal o el Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-009-700400-A-01

<p>IMPORTE</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
<p>FOLIO No. 329</p>	<p>MES: Abril</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y prestación del servicio contratado.</li> <li>• Copia certificada de la memoria fotográfica.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>IMPORTE</p> <p>\$22,040.00</p>	<p>MES: Abril</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>IMPORTE</p> <p>\$21,464.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>





MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

de \$80,600.00, comprobante fiscal digital No. D153, expedido por el proveedor Pedro Israel Rodríguez Ramos.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no especifica a que vehículo se le realizó la reparación, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal del mismo, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5138-202-101

OBSERVACION: 19-DAM-PO-010-700400-A-01

MES: Mayo

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 4202040, de fecha 21 de mayo de 2019, elaborada por concepto de "Pago de factura por renta de sonido y escenografía", a la que anexan la orden de pago No. 0378, estado de cuenta bancario registra cargo por SPEI al proveedor, certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidenta municipal o el Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto de \$80,600.00, comprobante fiscal digital No. 1190, expedido por el proveedor Ecolora Inc, S.A. de C.V. su cédula de identificación fiscal, copia de la identificación oficial con fotografía de la C. Brenda Fabiola Marquez Guzman y copia de cuatro fotografías a manera de memoria.

\$69,020.00

- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
  - Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
  - Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y prestación del servicio contratado.
  - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5138-202-101

OBSERVACION: 19-DAM-PO-011-700400-A-01

FOLIO No. 520

MES: Mayo

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 4202042, de fecha 23 de mayo de 2019, elaborada por concepto de "Pago de factura por renta de toldos y mobiliario para evento de Festival de la Pitaya Amacueca 2019", a la que anexan la orden de pago No.0087,

\$85,004.80

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.



comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. 1214, expedido por el proveedor Escalera Inc, S.A. de C.V., certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidenta municipal o al Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto de \$80,600.00 y copia de fotografía a manera de memoria.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la realización del evento y prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

a continuación se señala:

- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervinieren, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y prestación del servicio.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5138-202-101

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-012-700400-A-01

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 4202037, de fecha 01 de mayo de 2019, elaborada por concepto de "Pago factura por contratación de artistas"; a la que anexan la orden de pago No. 0009, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. C095, expedido por el proveedor Jose de Jesus Reza Guzman, certificación de acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprobó por unanimidad el presupuesto para la Feria de la Pitaya 2019, copia de once fotografías a manera de memoria, contrato de prestación de servicios para la gestión y contratación de eventos artísticos y musicales, copia de la identificación oficial con fotografía del proveedor y cédula de identificación fiscal.

FOLIO No. 477

IMPORTE: \$350,204.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación de los grupos artísticos contratados, anexando el itinerario de cada uno de ellos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la realización del evento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUENTA CONTABLE: 1244-002-000

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-013-700400-A-01

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos Nos. 42022831 y 42022846, de fechas 31 de julio y 13 de agosto, ambas

FOLIO No. 802 y 380

IMPORTE: \$380,500.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
 H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.

MES: Julio y agosto

RC-AM-AM-005  
 R-3/TD: RE  
 Página 7 de 12

MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del contrato de compra venta.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de vehículo Mitsubishi L200 adquirido.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5138-207-101

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-014-700400-A-01

FOLIO No. 213

MES: Septiembre

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analiza la póliza de egresos No. 4202005, de fecha 12 de septiembre de 2019, elaborada por concepto de "Pago de factura de gastos de fiestas", a la que anexan la orden de pago No. 0667, comprobante de la transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. A-367, expedido por el proveedor Gastronomía Bohnstedt, S.A. de C.V. por concepto de "Servicio de gestión y contratación de grupos artísticos, musicales y culturales de acuerdo al programa de actividades que incluye: alimentos, logística, transporte, presentación, decoración, arreglos y protección, dentro del marco de los festejos para las Fiestas Patrias Amacueca 2019" y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprobó por unanimidad las erogaciones.

\$158,509.36

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y presentación de los grupos artísticos.
- Copia certificada de la memoria fotográfica.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la realización del evento y presentación de los grupos artísticos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.



CUENTA CONTABLE: 5134-500-502

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 3378002, de fecha 24 de octubre de 2019, elaborada por concepto de "Pago póliza de seguro de patrulla de seguridad"; a la que anexan la orden de pago No. 0898, comprobante de la transferencia bancaria a favor de HDI Seguros, S.A. de C.V., Impresión de coberturas e instrucciones de pago y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidenta municipal o el Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto de \$80,600.00.

OBSERVACION: 19-DAM-PO-015-700400-A-01

FOLIO No. 86

IMPORTE

\$27,974.93

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la póliza de seguro que detalle las coberturas adquiridas.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la patrulla asegurada.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa la póliza de seguro que detalle las coberturas adquiridas, no presenta el comprobante de pago expedido por el proveedor correspondiente, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de la patrulla asegurada, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION: 19-DAM-PO-016-700400-A-01

FOLIO No. 81

IMPORTE

\$8,659.40

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del contrato para la instalación del software debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo del software Taurus.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la instalación del software Taurus en equipos de cómputo del Ayuntamiento.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes, no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor y no acredita la instalación en los software en equipos municipales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.



<p>CUENTA CONTABLE: 5129-600-101 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>OBSEVACION: 19-DAM-PO-017-700400-A-01 FOLIO No. 109</p>	<p>IMPORTE</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo al que se le compró la transmisión.</li> <li>• Copia certificada de la evidencia documental que acredite la instalación de la transmisión al vehículo municipal.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul>
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal del vehículo al que se le compró la transmisión; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$21,460.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 1241-504-101 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 36, de fecha 30 de diciembre de 2019, elaborada por concepto de "Compra de servidor para sistema de catastro"; a la que anexan la orden de pago No. 1191, comprobante fiscal digital No. A-101 expedido por el proveedor Ventrotec, S.A. de C.V. una copia de fotografía a manera de memoria, y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en el que se aprobó autorizar a la Presidencia municipal o el Encargado de la hacienda pudieran ejercer erogaciones hasta por un monto de \$80,600.00.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSEVACION: 19-DAM-PO-018-700400-A-01 FOLIO No. 256</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$16,672.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del servidor de catastro adquirido.</li> <li>• Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

OBSERVACION: 19-DAM-PC-019-700400-A-01

CUENTA CONTABLE: 1241-503-101

FOLIO No. 779

MES: Diciembre

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza contable No. 42023006, de fecha 20 de diciembre de 2019, elaborada por concepto de "Compra de videocámara para Comunicación Social", a la que anexan la orden de pago No. 1101, póliza de cheque No. 3006, comprobante fiscal digital No. 143002, expedido por el proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. y certificación del acuerdo de Ayuntamiento en la que se aprobó por unanimidad la compra de la videocámara.

\$26,179.40

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no acredita su alta y/o registro en el patrimonio público municipal de la videocámara y no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MONTO TOTAL:

\$1,905,086.37

Un millón novecientos cinco mil ochenta y seis pesos 37/100 M.N.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibida que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedora a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe de Auditoría con la información existente. De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los C.C. Encargado y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco que estuvieron en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITOR: LCP. LUIS SAUZA VILLANUEVA

JEFE DE DEPTO.: LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO

ATENTAMENTE

2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia  
contra las mujeres y su igualdad salarial"  
Guadalajara Jal., a 24 de septiembre de 2020

DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
LIC. JORGE ALVARADO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPLENTE DE ESTADO DE JALISCO



LE LUIS HOMBERTO VELAQUEZ BELTRÁN  
DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

MTRA. LUZ ELYRA DURÁN VALENZUELA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2019.  
Ccp. Encargada de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de marzo al 31 diciembre de 2019.

